



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.007.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08976-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE) del CCIRR ha presentado notas manifestando su discordancia en el criterio adoptado por la Municipalidad de Rafaela, al momento de excluirlos de la alícuota general del D.R.E.I, e incluirlos en una alícuota especial superior, equiparando su actividad al Servicio de Investigación y/o Vigilancia.

Que lo establecido por la Municipalidad de Rafaela generó en las empresas que prestan el Servicio de Monitoreo de Alarmas deuda más intereses.

Que por Ordenanza Tributaria se estableció una alícuota especial para el Servicio de Monitoreo de Alarmas, por considerar que dicha actividad es diferente al Servicio de Investigación y/o Vigilancia.

Que, ante el aumento de la falta de seguridad, el espíritu del Concejo Municipal fue, en dicha Ordenanza Tributaria, promover el mencionado Servicio de Monitoreo de Alarmas.


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Condónase la deuda más intereses establecida por la Municipalidad de Rafaela a las Personas Humanas y/o Jurídicas que prestan el Servicio de Monitoreo de Alarmas, por la diferencia de liquidación entre la alícuota general, con la cual estaban inscriptas, y la alícuota especial fijada.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de septiembre del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela